



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 152 /2023.
RESUELVE IMPLICANCIA QUE INDICA
DIRECTOR (I) RRHH.**

Concepción, 06 julio 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La Ley N° 17.995, de 8 de Mayo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la misma fecha, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío, Decreto con Fuerza de Ley N° 994, de fecha 16 de Julio de 1981, publicados en el Diario Oficial de 21 de Septiembre del mismo año, que aprueba los Estatutos de la Corporación, las atribuciones del Director General, establecidas en el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación, 12 y 27 del Reglamento Interno de esta Corporación de Asistencia Judicial; lo dispuesto en la Ley 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y la Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República.
- 2) La resolución exenta N° 149/2023 de fecha 4 de julio de 2023, que autoriza el llamado y aprueba las bases de concurso público del cargo de Director de Recursos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío.
- 3) La comunicación efectuada por el actual Director Interino de Recursos Humanos, don Alex de Barbieri Luengo, de fecha 5 de julio pasado, en orden plantear su implicancia en el proceso iniciado por su interés en participar del proceso de selección de personal, por lo que solicita inhabilitarse para conocer de todas las gestiones referentes a dicho proceso.
- 4) Que, en efecto el fundamento de la inhabilidad o implicancia alegada, es aquella establecida en el Art. 62 del DFL N° 1 que Fija el Texto refundido y coordinado de la Ley 18.575, sea por la eventual utilización de información reservada o privilegiada y en específico por intervenir en razón de sus funciones en asuntos en que tiene interés personal, de manera tal que se configura tal causal de abstención en todo acto o gestión relacionado con dicho proceso, por lo que:

RESUELVO:

1. Que se acoge la causal de implicancia formulada por el funcionario don Alex de Barbieri Luengo, debiendo este abstenerse de toda intervención en el proceso de selección de personal referido.
2. Dispóngase asimismo que el/la funcionaria/o encargado de la operatividad del proceso en el área de Recursos Humanos, debe abstenerse asimismo de entregar información al funcionario implicado, debiendo remitir todo antecedente del proceso a este Director General (S) o jefatura que sea designada para la continuación de tal proceso.

Anótese, comuníquese y archívese en su oportunidad.

JULIO DIAZ DE ARCAYA BARO
DIRECTOR GENERAL (S)

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Seremi Justicia, Presidente. Caj. Biobío
 - 2.- Director Jurídico
 - 3.- func: Alex de Barbieri Luengo
 - 4.- Abogado Asesor Dirección General
- Archivo Dirección General

JDB/RNI